

OSC & CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. Nº 325 - 99 - JUS



EXP Nº 106-2012

ACTA DE CONCILIACION № 114-2012

En la ciudad de Huánuco a los catorce días del mes de Diciembre del año 2012 siendo las diecisiete horas del día indicado ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI Nº 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 8788 y especializado mediante acreditación Nº 686 presento su solicitud de Conciliación EL CONSORCIO MONZON representado por la señora RITA ISABEL RICALDI VIDURRIZAGA identificado con DNI N° 22477381 domiciliado en Urbanización Leoncio Prado Mz. G Lote 09 Amarilis-Huánuco, en su calidad de Representante Legal del Consorcio, conforme se acredita con el contrato de Consorcio de fecha 26 de Octubre del año 2011, la misma que forma parte del expediente, y de la otra parte en su calidad de invitada el Gobierno Regional de Huánuco representado por el Procurador Publico Regional Abg. PEDRO IBAN ALBORNOZ ORTEGA, quien se identifica con Carnet del Sistema de Defensa Jurídica del Estado Nº 231 a mérito de las facultades que se otorga para conciliar mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2444- 2012-GRH/PR y que se inserta al expediente principal. Con el obieto de que se les asista en la solución del conflicto generado de la Resolución de Contrato y otros del Contrato de Consultoría de Obra Nº 549-2011- GRH/PR, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 061- DISTRITO DE MONZON PROVINCIA DE HUAMALIES" conforme a la solicitud de conciliación presentada

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas .Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

1.-se adjunta copia de la solicitud de conciliación

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

HERACTIO D. TAPIA MINAYA CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

REG. Nº 8788 - FAM. Nº 686

Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias HUANUCO

Abog. Elva Ruiz Paredes

ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
Reg. CAHP 1207

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Taz"



No.

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. Nº 325 - 99 - JUS



Que el Gobierno Regional de Huánuco DEJE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva de COMERCIO E RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 2015-2012-GRH/PR, en razón de que el expediente debidamente elaborado ha sido presentado a la entidad dentro del plazo estipulado 60 días en tal sentido no estoy incurso en penalidad ni incumplimiento de contrato

- 2.-Que se deje sin efecto las cartas notariales comunicadas al solicitante en razón de que ninguna ha sido suscrita por el titular de la entidad
- 3.-Dejar sin efecto el cronograma de presentación de informes que no han sido estipuladas ni en las bases del contrato, además se encuentran desfasadas y sin reprogramación.
- Se tenga por no evaluadas el expediente técnico por parte de la entidad por cuanto no ha participado un evaluador del proyecto según las bases y el contrato.
- 5.-Que la entidad al no haber designado un evaluador de proyecto desde el 11.11.2011, fecha de inicio del proyecto y estando a la buena fe contractual de mi representada se tenga por presentada el Expediente Técnico ante la entidad dentro del plazo contractual, debiendo prescindirse todo acto que desnaturaliza el objeto de la contratación, excepto a que se reprograme la presentación de informes u otro análogo, que devendría de la conciliación.
- 6.-En caso de que la invitada Gobierno Regional de Huánuco persista en que el desarrollo del proyecto sea por informes según plazos que ha descrito, deberá suscribirse una adenda de contrato para cumplir con la finalidad del contrato con la participación activa de un evaluador de proyecto, toda vez que los plazos se encuentran vencidos en su totalidad.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Considerando los hechos y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

1.-El Gobierno Regional de Huánuco DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 2015-2012-GRH/PR la misma que Resuelve el Contrato suscrito dejando de esta manera subsistente todo el contenido del contrato principal

HERACLIO D. TAHA JINA CONCILIADOR EXHABILITATE REG. Nº 8788 - FAM. Nº 686 Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias HUANUCO

ALOS ELECTRICA PARCES

ABOGADA

CENTRO DE CONCILIACION

Reg. CAHP 1207

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353 E-MAIL: concyarb@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. Nº 325 - 99 - JUS



Regional de Huánuco a fin de que el evaluador realice las observaciones que ha lugar o su aprobación final dando de esta manera por resuelta la controversia planteada.

3.-En caso de incumplimiento por parte del contratista será de aplicación las penalidades establecidas en el contrato principal

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro Nº CAH Nº 1207, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070 concordado con el artículo Nº 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, El Acta de este Acuerdo constituye <u>TITULO EJECUTIVO</u>.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas con treinta minutos Del día catorce de Diciembre del año 2012 en señal de la cual firman la presente Acta Nº 114 -2012, la misma que consta de 03 páginas.

RITA ISABEL RICALDI VIDURRIZAGA

DNI N° 22477381

CONSORCIO MONTE GRANDE

CONCILIADOR EXTRAJUDICIDAL

REG. Nº 8785 - FAM. Nº 686

Solicitante

PEDRO IBAN ALBORNOZ ORTEGA

REG/DJE N° 231

Proc. Pub. Gob. Reg. Huánuco

Invitado

Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias

HUANUCO

Abug Elva Ruiz Paredes ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION

Reg. CAHP 1207